



# Resolución Directoral Regional

Nº 368 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 SEP 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro CUD N° 1008605 de fecha 14 de junio de 2024 presentado por Alejandrina Maquera Maquera, el Informe Legal N° 114-2024-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2024, el Oficio N° 877-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro CUD N° 1008605 de fecha 14 de junio de 2024 doña ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA con DNI N° 00459346, solicita la RECTIFICACIÓN del Apellido Materno de su Señora madre en el cual se ha consignado como FAUSTA MAQUERA MAQUERA VDA. DE MAQUERA y señala que debe ser consignada como FAUSTA MAQUERA LÓPEZ en el Título de Propiedad N° 33961 de fecha 24 de junio de 1995, otorgado por el Ministerio de Agricultura – Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural con respecto del Predio Rústico Lote 98-B de la Parcelación Fiscal Tomasiri, ubicado en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, con una extensión de 4 Hás, 4400 m<sup>2</sup>, el mismo que fue adjudicado a mérito de la Resolución Directoral N° 111-95-DISRAG.T de fecha 19 de junio de 1995. Para tal efecto la administrada en su calidad de hija de la causante adjunta los siguientes instrumentales: (i) Copia simple del DNI de la Señora Alejandrina Maquera Maquera, (ii) Copia simple del Acta de Matrimonio N° 10 de la Señora Fausta Maquera López, (iii) Copia simple del Certificado de Inscripción de la RENIEC N° 00144639-23-RENIEC de fecha 04 de octubre de 2023, (iv) Copia simple del Título Archivo que contiene el Título de Propiedad N° 33961 de fecha 24 de junio de 1995, a favor de Doña FAUSTA MAQUERA MAQUERA VDA. DE MAQUERA;

Que, por medio de Proveído N° 078-2024-MESG-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de junio de 2024, la Abogada III Miriam Elena Sinche Gonzáles de Gonzalo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (en lo sucesivo DISPACAR), SOLICITA al Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se facilite el expediente que originó la emisión del Título de Propiedad N° 33961;

Que, mediante Informe N° 435-2024-ARCHIVO-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de julio del 2024, el Responsable del Área de Archivo DISPACAR, informa a la Abog. III Miriam Elena Sinche Gonzáles de Gonzalo de DISPACAR, que en atención al PROVEIDO N° 078-2024-MESG-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, se efectuó la búsqueda correspondiente en el Área de Archivo, indicando que NO se encontró ningún expediente obrante respecto al Título de Propiedad N° 33961 del año 1995;

Que, mediante Oficio N° 719-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de julio del 2024, el Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, SOLICITA al Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Tacna (en lo sucesivo ATDAI), Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 111-95-DISRAG.T de fecha 19 de junio de 1995;

Que, mediante Oficio N° 112-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de julio del 2024, la Responsable del ATDAI, REMITE al Director de DISPACAR la copia fedateada de la Resolución Directoral N° 111-95-DISRAG.T de fecha 19 de junio de 1995;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2024-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de agosto de 2024, la Abog. III Miriam Elena Sinche Gonzáles de Gonzalo de DISPACAR, INFORMA al Director de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural lo siguiente: (i) Que la





## Resolución Directoral Regional

Nº 368 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

13 SEP 2024

FECHA:

Solicitud de Registro CUD N° 1008605 de fecha 14 de junio de 2024 Doña ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA, mediante el cual solicita la Rectificación del Apellido Materno de su Señora madre el Título de Propiedad N° 33961, deviene en observado, (ii) Se advierte la necesidad de Notificar a Doña ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA con el fin de que pueda subsanar lo observado otorgando un plazo máximo de diez (10) días hábiles en el cual debe presentar: a) La Sucesión Intestada y el Poder otorgado por todos los sucesores, además deberá acreditar con Partida de Nacimiento el vínculo de parentesco, b) El Acta de Defunción de la causante, c) El Título Archivado completo incluido planos de corresponder de la Ficha N° 21088 del Registro de Propiedad SUNARP (a excepción del Título de Propiedad N° 33961 de fecha 24 de junio de 1995 ya presentado), d) El Certificado de Inscripción de la RENIEC a nombre de ELOY EGIDIO MAQUERA MAQUERA y en caso corresponder su Partida de Defunción;

Que, mediante Notificación N° 254-2024-DISPACR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de agosto de 2024, se notifica el 08 de agosto de 2024 a la administrada otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda presentar la siguiente documentación: 1) La Sucesión Intestada y el Poder otorgado por todos los sucesores, además deberá acreditar con Partida de Nacimiento el vínculo de parentesco, 2) El Acta de Defunción de la causante, 3) El Título Archivado completo incluido planos de corresponder de la Ficha 21088 del Registro de Propiedad SUNARP (a excepción del Título de Propiedad N° 33961 de fecha 24 de junio de 1995 ya presentado), 4) El Certificado de Inscripción de la RENIEC a nombre de ELOY EGIDIO MAQUERA MAQUERA y en caso corresponder su Partida de Defunción, con el fin de subsanar lo observado;

Que, mediante Solicitud con Registro CUD N° 1012720 de fecha 21 de agosto de 2024 y dentro de tiempo hábil, la administrada Doña ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA presenta la siguiente documentación: (i) El Certificado de Inscripción Solicitud N° 00152454, (ii) Copia del Acta de Defunción N° 0034277 donde figura FAUSTA MAQUERA DE MAQUERA, de ESTADO CIVIL Casada, (iii) Copia del Acta de Matrimonio N° 10 otorgado por la Municipalidad Distrital de Cairani, documento ya valorado, (iv) Copia de Autorización para Rectificación Datos de Fallecido en Base de Datos RENIEC otorgado por BERNARDO MAQUERA MAQUERA de fecha 19 de agosto del 2024, (v) Acta de Nacimiento de ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA, (vi) Copia del Acta de Nacimiento a nombre de BERNARDO MAQUERA MAQUERA, (vii) Certificado de Inscripción N° 00140074-23-RENIEC a nombre de ELOY EGIDIO MAQUERA MAQUERA, (viii) Copia del cargo de la Solicitud de Rectificación Datos de fallecido en base Datos RENIEC de fecha 19 de Agosto del 2024, todo ello a fin de absolver las observaciones efectuadas mediante Notificación N° 254-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG. TACNA de fecha 01 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 114-2024-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2024, la Abog. III Miriam Elena Sinche Gonzáles de Gonzalo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, CONCLUYE que debe DECLARARSE IMPROCEDENTE la Solicitud Registro CUD N° 1008605 de fecha 14 de junio del 2024, debido a que la administrada no ha cumplido con alcanzar la documentación requerida como es el Título Archivado de la Ficha N° 21088 del Registro de Propiedad SUNARP, tampoco se ha alcanzado la Sucesión Intestada de los sucesores ni la documentación referente a ELOY EGIDIO MAQUERA MAQUERA y más aún recién se pretende aclarar el estado civil de divorciada de la causante y RECOMIENDA elevar el presente Informe y actuados al Titular de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 877-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA, recepcionado con fecha 27 de agosto de 2024, el Director de DISPACAR de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, ELEVA al Director de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la Solicitud Registro CUD N° 1008605 con fecha de recepción 14 de junio de 2024, el Informe Legal N° 114-2024-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2024, y los actuados de Doña ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA;





# Resolución Directoral Regional

Nº 368 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 SEP 2024

Que, de acuerdo al Numeral 5.4 del Artículo 5° del TUO de la Ley N° 27444 prescribe que el contenido del acto administrativo comprende todas las cuestiones de hecho y derecho planteadas por los administrados, pudiendo involucrar otras no propuestas por éstos que hayan sido apreciadas de oficio, siempre que otorgue posibilidad de exponer su posición al administrado y, en su caso, aporten pruebas a su favor;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Tacna, encargado de asumir funciones señaladas en el Literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y modificada con Ley N° 31848, tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el Literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley. Así mismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de dominio, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la Ley acotada;

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten";

Que, el Numeral 1.11 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por Ley (...);

Que, en ese entender se ha efectuado una revisión integral de todo los actuados que obran en el Expediente Administrativo con CUD N° 1008605, conformado por Doña ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA, quien solicita la Rectificación del Apellido Materno de su Señora madre en el Título de







# Resolución Directoral Regional

Nº 368 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

13 SEP 2024

FECHA:

Propiedad N° 33961 de fecha 24 de junio de 1995, otorgado por el Ministerio de Agricultura – Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural con respecto del Predio Rústico Lote 98-B de la Parcelación Fiscal Tomasiri, ubicado en el Distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, con una extensión de 4 Hás, 4400 m<sup>2</sup>, el mismo que fue adjudicado a mérito de la Resolución Directoral N° 111-95-DISRAG.T de fecha 19 de junio de 1995. en el cual se ha consignado como FAUSTA MAQUERA MAQUERA VDA DE MAQUERA y señala que debe ser consignado como FAUSTA MAQUERA LOPEZ, según el Acta de Matrimonio N° 10 otorgado por la Municipalidad Distrital de Cairani, en el cual se consigan sus dos apellidos, corroborando con los documentos presentados con la Solicitud Registro CUD 1012720 de fecha 21 de agosto del 2024;

Que, el Artículo 118° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición", en tanto el Artículo 124° señala "Todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: 1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente, (...)" concordante con el Artículo 126° Numeral 126.1. que señala "Para la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional". Siendo causal suficiente para declarar la improcedencia por incumplimiento de requisitos;

Que, al respecto se tiene copia simple del Certificado de Inscripción de la RENIEC N° 00144639-23-RENIEC de fecha 04 de octubre del 2023, el cual suscribe que la TITULAR con DNI N° 00459249 corresponde a MAQUERA DE MAQUERA FAUSTA, de estado Civil Casada, con fecha de inscripción 15 de noviembre de 1997, el mismo que se encuentra cancelada desde el 04 de marzo del 2004, por motivo de fallecimiento;

Que, mediante Notificación N° 254-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de agosto del 2024 se notifica válidamente a la administrada con fecha 08 de agosto de 2024, y se le requiere que para que actúe en Representación de su señora madre, debe alcanzar la Sucesión Intestada y el poder otorgado por todos los sucesores, además deberá acreditar con Partida de Nacimiento el vínculo de parentesco, asimismo deberá alcanzar el Acta de Defunción de la causante;

Que, mediante Solicitud con Registro CUD N° 1012720 de fecha 21 de agosto del 2024, Doña ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA, ha absuelto en parte la documentación requerida, pues NO alcanza la Sucesión Intestada, manifestando en su solicitud que no se ha podido formalizar por tener errores de inscripción en los Registros de estado Civil de sus padres, como se evidencia en la Resolución Directoral N° 111-95-DISRAG de fecha 19 de junio de 1995, desconociendo que su madre había sido divorciada, adjunta Copia de su Acta de Nacimiento con lo que acredita su vínculo parental con la causante y copia del Poder otorgado por su Hermano BERNARDO MAQUERA MAQUERA para realizar la Rectificación Administrativa de trámite ante la RENIEC. siendo no documento idóneo de representación, ya que de manera expresa es para la realización de trámites ante otra entidad del estado;

Que, se tiene copia simple del Acta de Matrimonio N° 10 de fecha 11 de noviembre de 1960, mediante el cual Doña FAUSTA MAQUERA LOPEZ de estado civil soltera, contrae matrimonio con Don ELOY EGIDIO MAQUERA MAQUERA consecuentemente asume el apellido de casada, estando como aparece en el Certificado de Inscripción de la RENIEC N° 00144639-23-RENIEC de fecha 04 de octubre del 2023, el cual suscribe que la TITULAR con DNI N° 00459249 corresponde a MAQUERA DE MAQUERA





## Resolución Directoral Regional

Nº 368 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

13 SEP 2024

FECHA:

FAUSTA, de estado Civil Casada, sin embargo en el Acta de Matrimonio N° 10 de fecha 11 de noviembre de 1960, se encuentra la Anotación del Acta de Divorcio de fecha 15 de marzo de 1975, mediante el cual declara Disuelto el Vínculo matrimonial entre los contrayentes precitados; de lo cual se colige, que no habría inscrito en la RENIEC el estado civil de divorciada, ya que corre inscrito como MAQUERA DE MAQUERA FAUSTA, de estado Civil Casada, el cual se mantiene así hasta el fallecimiento de la causante, lo cual es corroborado con el Acta de Defunción N° 00342744, cabe precisar que la administrada también ha alcanzado copia del Cargo de su Solicitud de Rectificación Datos de fallecimiento en base Datos RENIEC de fecha 19 de Agosto de 2024, mediante la cual recién se pretende aclarar el estado civil de divorciada de la causante;

Que, se tiene copia simple del Título Archivo que contiene el Título de Propiedad N° 33961 de fecha 24 de junio de 1995, mediante el cual el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural en mérito de la Resolución Directoral N° 111-95-DISRAG de fecha 19 de junio de 1995, dispone la adjudicación y titulación a favor de FAUSTA MAQUERA MAQUERA VDA DE MAQUERA y su posterior inscripción en la Ficha N° 21088 del Registro de Propiedad SUNARP, de lo cual se colige, que en el momento de la adjudicación, esta se encontraría divorciada, según la anotación del Acta de Divorcio sin embargo este estado civil no guardaría relación con la información de la RENIEC, ya que se deduce que mantuvo su estado civil de casada hasta su fallecimiento, así mismo al ser un predio inscrito se hace necesario contar con el Título Archivado completo de la SUNARP, siendo que la administrada no ha cumplido con presentar;

Que, asimismo se tiene la Copia Informativa de Plano Catastral, que tiene como fecha de Empadronamiento 01 de enero del 2001, en el cual figura como Titular Catastral a MAQUERA LOPEZ VDA. MAQUERA FAUSTA, es decir la instancia administrativa habría corregido el apellido materno, sin embargo se mantiene el estado civil de Viuda, consecuentemente se hace necesario contar con el Certificado de Inscripción de la RENIEC nombre de Don ELOY EGIDIO MAQUERA MAQUERA y en caso este se encuentre fallecido su Acta de Defunción, siendo que la administrada solo alcanza Certificado de Inscripción N° 00140074-23-RENIEC de inscripción de 7 dígitos a nombre de ELOY EGIDIO MAQUERA MAQUERA, en el cual figura como Casado, no teniendo más información al respecto, tampoco se ha aclarado si dicha persona se encuentra viva y como figura su Estado Civil actualmente;

Que, la Abog. III Miriam Elena Sinche Gonzáles de Gonzalo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través del Informe Legal N° 114-2024-MESG-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto de 2024, concluyó que la solicitante no subsanó correctamente las observaciones advertidas, toda vez que no cumplió con subsanar adecuadamente dentro del plazo otorgado; por lo que corresponde declarar inadmisibles las solicitudes presentadas por la señora ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA con DNI N° 00459346;

Que el artículo 136.3 y 136.4 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, dispone que mientras esté pendiente la subsanación son aplicables las siguientes reglas: **Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la Entidad considera como no presentada la solicitud;**

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.







# Resolución Directoral Regional

Nº 368 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 SEP 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE** la Solicitud con Registro CUD N° 1008605 de fecha 14 de junio de 2024 presentado por la Señora **ALEJANDRINA MAQUERA MAQUERA** con DNI N° 00459346, de acuerdo con los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA  
DIRECTOR

Distribución:

Interesada  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISPACAR  
EXP.ADM.  
ARCHIVO

DGM/kjzr